

## GUÍA INFORMATIVA

---

### Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad (PINN)

#### COMPONENTE I: Inversión para la innovación empresarial

##### Subcomponente I.2: Proyectos de innovación y transferencia tecnológica

##### Producto I.2.1: Proyectos de innovación, desarrollo y transferencia tecnológica

##### Producto I.2.2: Proyectos de transferencia de conocimiento

---

#### I. Objetivo de la convocatoria

Contribuir al crecimiento de la productividad de las pymes costarricenses, mediante el otorgamiento de ayudas financieras complementarias y no reembolsables, que les permitan implementar proyectos de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Estos proyectos deberán estar relacionados con las áreas estratégicas definidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Costa Rica (PNCTI). Para acceder a este documento, ingrese aquí: <http://pncti.micit.go.cr/>

#### II. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los fondos de este subcomponente las pymes de derecho privado, establecidas legalmente en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Persona jurídica constituida y radicada en Costa Rica.
2. Tener condición pyme debidamente registrada ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).
3. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
4. La pyme postulante debe ejercer su actividad económica, **preferiblemente** en alguna de las áreas del PNCTI y proponer proyectos de inversión en innovación, relacionados con al menos una de estas áreas. En todo caso, el evaluador técnico determinará la pertinencia entre la línea estratégica de la actividad económica de la pyme y el proyecto de inversión que se pretende.
5. No se encuentren imposibilitadas legalmente de implementar el proyecto propuesto, a saber, empresas en quiebra, insolvencia, administrados o intervenidos judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, hayan cesado sus actividades comerciales o estén en trámite de disolución como persona jurídica.

Estas condiciones deben cumplirse durante el proceso de aplicación al concurso, y mantenerse en el tiempo de ejecución del proyecto en caso de resultar adjudicatarias.

Las ayudas financieras complementarias y no reembolsables a adjudicar, se otorgarán preferiblemente a las pymes cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN. (Ver Artículo 10 de la Ley No.9218)

Para la determinación de los cantones con menor índice de desarrollo social, se utilizarán los valores de corte para la clasificación de Áreas de Mayor y Menor Desarrollo Relativo 2013 establecidos en el Índice de Desarrollo Social 2013 (IDS 2013) elaborado por MIDEPLAN.

Para acceder a este documento denominado "Índice de Desarrollo Social 2013" ingrese aquí: <http://bit.ly/2qdrOXT>

### III. Proyectos por financiar

El objetivo del financiamiento es impulsar proyectos de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, cuyo producto final no solo sea implementado y comercializado en el país, sino que tenga el potencial de ser escalado a nivel internacional (ver referencia en el glosario), es decir, vinculados a cadenas de valor a través de exportación directa o encadenamientos con empresas exportadoras.

También se financiarán proyectos de transferencia de conocimiento que estén inmersos dentro del proyecto de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica a financiar. Estos proyectos incluyen asistencia a cursos, seminarios, talleres y misiones tecnológicas que impulsen el desarrollo de capacidades humanas y técnicas necesarias para la implementación del proyecto de innovación a financiar.

Los proyectos por financiar deben proponer una innovación ya sea en productos (bienes y servicios), o en procesos, incluyendo el desarrollo de prototipos y/o transferencia tecnológica, de manera tal que aumente la productividad y competitividad de cada pyme beneficiaria.

Se entiende transferencia de tecnología, como el proceso que ayuda a que los conocimientos (entendido como conocimiento, habilidades, tecnologías, métodos de fabricación o activos intelectuales) requeridos para el desarrollo de un producto (bien o servicio) o la aplicación de un proceso, sean transmitidos de un transmisor (actor que posee y domina tales conocimientos, es decir el *knowhow*) a un receptor, que requiere tal conocimiento para incorporarlo en el desarrollo de sus productos (bien o servicio), o a la instrumentación de sus procesos.

- a. **Tipos de innovación** que se tendrán en cuenta para esta convocatoria sobre Proyectos de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica:

- 1. Innovación en producto (bien o servicio):**

Una innovación de producto es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o el uso al cual se destina. Esta definición incluye las mejoras significativas de las especificaciones técnicas, de los componentes y de los materiales, de los programas informáticos integrados, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Se pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevos usos o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Las mejoras significativas se producen cuando se introducen cambios en los materiales, componentes, diseño u otras características que hacen que tengan un mejor rendimiento y que tengan una incidencia en el mercado.

- 2. Innovación de proceso:**

Una innovación de proceso es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado proceso de producción. Ello implica cambios relevantes en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos especializados. Pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir productos nuevos o sensiblemente mejorados y que tengan una incidencia en el mercado.

Los métodos de producción incluyen las técnicas, equipos y programas informáticos utilizados para producir bienes o servicios.

## **b. Plan de Negocios:**

Cada proyecto de inversión en innovación por financiar debe partir de una necesidad identificada en el mercado y debe estar justificado por un plan de negocios que debe contener como mínimo, lo siguiente:

### **1. Descripción:**

- i. Definición del problema a resolver y la metodología utilizada para determinar ese problema.
- ii. Determinar el alcance de la propuesta.
- iii. Describir detalladamente el producto (bien o servicio) o proceso y la innovación a aplicar, señalando sus especificaciones técnicas. Aportar diseños, fórmulas, croquis, etc.

### **2. Identificación de mercado:**

- i. Las razones por las que la innovación propuesta añade más valor que las soluciones ya existentes en el mercado donde desea incursionar y la relación con el modelo de negocio general de la pyme.
- ii. Evidencia de interacción con al menos un grupo de potenciales clientes (ver referencia en el glosario) o beneficiarios que han demostrado interés en el producto (bien o servicio) o proceso innovador. Debe presentar evidencia de la etapa más reciente donde ha sido validada esa relación futura con los potenciales clientes o usuarios.
- iii. Debe identificar el mercado meta (área geográfica, segmento de mercado, entre otros), tamaño del mercado meta, la posible competencia y sustitutos (estrategia, atributo de valor, ventaja competitiva, precio), la estrategia comercial de promoción y publicidad que pretende llevar a cabo (incluye canales de venta y distribución).
- iv. Principales proveedores, insumos y tecnología requeridos, que garanticen la implementación y sostenibilidad del proyecto de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica propuesto.
- v. Evidencias de la estrategia llevada a cabo para desarrollar el Mínimo Producto Viable (MPV), si corresponde. Entendiendo por MPV como el desarrollo mínimo que permita recolectar, con el menor esfuerzo posible, la máxima cantidad de conocimiento validado cualitativo y cuantitativo sobre los potenciales clientes.

### **3. Análisis financiero de la pyme y Proyección económica del proyecto:**

- i. Un flujo de caja donde se proyecten al menos los próximos cinco años que permita calcular la tasa interna de retorno (TIR), con el fin de medir la rentabilidad del proyecto. El flujo de caja debe ser suscrito por un Contador Público (únicamente se recibirá el flujo de caja elaborado en el formato pre-definido en el documento adjunto denominado: "Formato de presentación de la información financiera de la empresa y el proyecto 1.2". Dicho formato contiene los Estados Financieros de la pyme, cálculo del EBITDA, Flujos de Caja Proyectados a 5 años del proyecto y cálculo de la TIR del proyecto de inversión en innovación.
- ii. Estados financieros de los 2 últimos períodos fiscales completos (octubre del 2015 a setiembre del 2016 y octubre del 2016 a setiembre del 2017), elaborados con base en la Norma Internacional de Contabilidad 1 (NIC1) y suscritos por un contador público autorizado (CPA). (Únicamente se recibirán los estados financieros

elaborados en el formato definido en el documento adjunto denominado “Estados financieros-EBITDA 1.2”.

**4. Viabilidad técnica:**

Estudio donde se evidencia que la propuesta que se pretende desarrollar es tecnológicamente factible en el país. Debe contener la identificación de los procesos de I+D+i (ver referencia en el glosario) que es necesario realizar en la ejecución del proyecto, así como una descripción de las dificultades técnicas que se pueden presentar y las medidas de mitigación previstas.

**5. Viabilidad legal y ambiental:**

Estudio donde se identifiquen las disposiciones laborales, tributarias y medioambientales vigentes en el país, aplicables para desarrollar el producto (bienes o servicio) o proceso innovador y se establezcan las medidas que se tomarán en caso de que este proyecto de inversión en innovación se implemente.

**6. Recursos:**

La pyme postulante debe demostrar que cuenta con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos que le permitan implementar el producto (bien o servicio) o proceso innovador, y que garanticen la sostenibilidad del proyecto de innovación en el tiempo de ejecución.

**7. Plan de Trabajo:**

El Plan de Trabajo debe evidenciar los pasos que conduzcan de manera lógica al logro de los objetivos propuestos para implementar el proyecto de innovación, indicando objetivo general, objetivos específicos (ver referencia en el glosario), metodología a utilizar, las actividades a ejecutar, los tiempos asociados a las actividades (cronograma), los resultados esperados de las mismas, presupuesto, hitos, entregables (ver referencia en el glosario) y el organigrama de la pyme que solicita el beneficio. En el organigrama se debe identificar la Unidad de Implementación interna, si existe, su nivel de dependencia o subordinación y los colaboradores de la pyme que participarán en el proyecto, entre otros.

**8. Plan de desembolsos:** El plan de desembolsos debe relacionar tiempo, hitos y entregables de acuerdo con el plan de trabajo, información que será evaluada por el ente técnico. (Únicamente se recibirá el Plan de Desembolsos elaborado en el formato definido en el documento adjunto denominado “FORMATO Guía presupuestaria del proyecto de innovación”, en la hoja llamada “Resumen presupuestario”, en la tabla #3 “Plan de desembolsos”).

Para elaborar el plan de desembolsos se debe tener presente lo establecido en el punto VI inciso 5) y en el punto XVI del presente documento.

**c. Unidad de Implementación**

**La pyme postulante deberá ejecutar el proyecto apoyada por una Unidad de Implementación sea interna o externa a la pyme.**

**Se entiende como Unidad de Implementación:** A la entidad nacional o extranjera, interna o externa a la pyme, que presta asistencia técnica especializada para planificación y ejecución del proyecto de inversión en innovación, asegurando la finalización exitosa del proyecto, en tiempo y con la máxima eficiencia posible. Puede ser una universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo u

otros. En el caso de que sea externa a la pyme, deberá aportar al menos tres cotizaciones y explicar las razones de la selección.

#### **1. Requisitos que debe cumplir la Unidad de Implementación:**

- i. Contar con al menos dos años de experiencia positiva comprobada, en la implementación de proyectos de innovación y la evidencia de por lo menos tres casos de éxito en proyectos de este tipo.
- ii. La Unidad de Implementación podrá subcontratar hasta en un 20% los servicios ofrecidos a la pyme postulante, siempre y cuando se trate de servicios especializados que no son funciones propias del quehacer de la Unidad de Implementación, por ejemplo, pruebas de laboratorio. Excepcionalmente, el MICITT puede autorizar un porcentaje mayor, con base en la recomendación técnica del CONICIT.

Junto con la solicitud de financiamiento se deberá aportar un listado de las subcontrataciones a realizar, incluyendo, las actividades, el porcentaje de participación en el costo total de la oferta y una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas. No se considera subcontratación a la adquisición de suministros.

Estas condiciones deberán cumplirse por todo el tiempo de ejecución del proyecto. La Unidad de Implementación elegida deberá llegar hasta el final del proyecto, salvo situaciones excepcionales donde se requiera la sustitución, caso que deberá ser justificado técnicamente ante la Unidad Ejecutora del PINN y posteriormente analizado por el CONICIT. En caso de ser sustituida, la nueva Unidad de Implementación deberá garantizar las condiciones de infraestructura, capital humano, trayectoria, capacidad para cumplir con el cronograma de ejecución pactado y demás compromisos de la Unidad de Implementación inicial, aspectos que van a ser evaluados por el CONICIT.

#### **2. Evaluación Técnica de Unidad de Implementación:**

A la Unidad de Implementación se le evaluarán las siguientes condiciones:

1. Condiciones de infraestructura, equipamiento y herramientas con las que se implementará el proyecto.
2. Trayectoria de la Unidad de Implementación.
3. Recurso humano asignado al desarrollo e implementación del proyecto. En caso del personal de la Unidad de Implementación interna, deberá estar incluidos en la planilla reportada a la CCSS.
4. De ser interna, se valorará el grado de formalización de los procesos/resultados/funciones de investigación, desarrollo e innovación en la empresa.

#### **IV. Áreas estratégicas del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

Los proyectos de inversión que se tendrán en cuenta para financiamiento en esta convocatoria deben estar circunscritos a una o varias de las áreas prioritarias y oportunidades globales del PNCTI 2015-2021, según las descripciones de la siguiente tabla.

**El grado de novedad de la propuesta de innovación se evaluará en función de los productos y procesos existentes según región geográfica y de acuerdo con los mínimos que se establecen en la siguiente tabla:**

Si la propuesta relaciona varias áreas, el grado de novedad mínima a considerarse para la propuesta será el de mayor alcance.

Área Estratégica	Descripción	Grado de novedad mínimo según región geográfica
Educación	Proyectos de inversión en innovación asociados con educación en STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemática) personalizada y habilitadora, con procesos de alfabetización científica y tecnológica.	Nacional
Ambiente y agua	Proyectos de inversión en innovación asociados al desarrollo de nuevas tecnologías limpias (más eficientes a nivel energético y productivo y con el menor impacto ambiental y en la salud del ser humano), especialmente vinculados con: -gestión del recurso hídrico basada en datos. -aprovechamiento del recurso marítimo económicamente productivo y ambientalmente consciente. -aplicación sostenible de la biología para la protección y recuperación de aguas residuales y lodos y que incidan positivamente en la economía y sociedad nacional.	Nacional
Energía	Proyectos de inversión en innovación asociados al desarrollo de nuevas tecnologías y nuevos modelos energéticos, tanto en términos de electricidad como de transporte, ambientalmente sostenibles y conducentes a una mejor calidad de vida para todos los costarricenses, enfocados hacia el desarrollo de comunidades inteligentes	Nacional
Alimentos y agricultura	Proyectos de inversión en innovación asociados al desarrollo de productos de alto valor agregado, especialmente vinculados con: - alimentos funcionales y nutraceuticos que aprovechen los micronutrientes de las frutas y verduras autóctonas subutilizadas - seguridad alimentaria - agricultura sostenible - nuevas tecnologías que preparen a las variedades vegetales y animales para enfrentar condiciones climáticas más drásticas (cambio climático).	Nacional
Salud	Proyectos de inversión en innovación asociados al desarrollo de aplicaciones tecnológicas basadas en las info y cognotecnologías que permitan aumentar la excelencia de las intervenciones en salud cuyo impacto se refleje también en la salud pública.	Nacional
Ciencias y tecnologías convergentes	Proyectos de inversión en innovación de base tecnológica que hagan uso de la infotecnología, biotecnología, nanotecnología o la cognotecnología para su desarrollo.	LAC (Latinoamérica y Caribe)
Oportunidades Globales	Proyectos de inversión en innovación de nuevos desarrollos en: • Dispositivos biomédicos • Ingeniería aeroespacial • Servicios y tecnologías de información / Servicios digitales	LAC (Latinoamérica y Caribe)

Para más información, puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <http://pncti.micit.go.cr/>

## V. Condiciones de Financiamiento

Las ayudas complementarias y no reembolsables se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. **El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable para proyectos de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica será de hasta USD 100.000,00 (dólares estadounidenses), por cada proyecto.**
2. **El monto máximo de la ayuda financiera no reembolsable para proyectos de transferencia de conocimiento (proyecto 1.2.2) será de hasta USD 6.000,00 (dólares estadounidenses), por cada proyecto. Este financiamiento está sujeto a contenido presupuestario.**
3. Por cada proyecto de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica, se financiará únicamente un proyecto de transferencia de conocimiento.
4. No se financiarán proyectos de transferencia de conocimiento que no estén inmersos dentro del proyecto de inversión en innovación y transferencia tecnológica a financiar.
5. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de **24** meses.
6. El porcentaje máximo de ayuda financiera no reembolsable será de hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo total del proyecto.
7. La contrapartida no podrá ser en especie y corresponderá como mínimo al 20% del costo total del proyecto.  
Para demostrar la capacidad de aportar la contrapartida, la pyme deberá presentar los estados financieros referidos en el punto IV.b.3.ii del presente documento, los cuales deberán evidenciar un **EBITDA positivo** en los 2 últimos periodos fiscales y que evidencie que la pyme cumple con los siguientes 2 indicadores de evaluación del EBITDA: **1. Cobertura a carga financiera superior a uno** que demuestra buena holgura de flujo de caja y **2. Deuda financiera a EBITDA inferior a 3** que indica un buen nivel de flujo de caja. Como parte del proceso de evaluación, CONICIT se reserva el derecho de revisar la documentación sobre EBITDA presentada por la pyme postulante, y en caso de que se compruebe que este no cumple con lo requerido, se emitirá un criterio técnico negativo.
8. En caso de que el financiamiento solicitado sea aprobado, los recursos para el proyecto serán desembolsados de la siguiente manera: Los cuatro montos por girar serán desembolsados de la siguiente manera: los primeros 3 tractos en modalidad de avance y no podrán superar el 34%, y el último en modalidad de reembolso y no podrá ser inferior al 10%. Todos los porcentajes serán calculados sobre el monto total aportado por el PINN.

**Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.**

## VI. Rubros por financiar por el PINN – Ver artículo No. 44 del Manual de Operaciones del Proyecto

En el plan de trabajo a entregar por la pyme, se deben evidenciar las necesidades de financiamiento especificando los rubros y montos a solicitar, así como los rubros establecidos como contrapartida.

Durante la ejecución del proyecto se podrán financiar:

- 1. Gastos de gestión de los proyectos, incluida la gestión de la propiedad industrial:** Comprende la contratación de servicios especializados para administrar y gestionar el proyecto incluyendo los honorarios de la Unidad de Implementación externa, de ser requerida. En el caso de la propiedad industrial, se financiarán los gastos de inscripción en las siguientes categorías: patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad y marcas comerciales (ver referencia en el glosario), cuando se demuestre que la protección de la propiedad industrial es un paso crítico para concretar y proteger la innovación. Este rubro no incluye gastos operativos.
- 2. Personal de investigación y apoyo técnico:** Comprende servicios especializados, pruebas de laboratorio, servicios técnicos para la implementación del proyecto.
- 3. Adquisición o arrendamiento de licencias tecnológicas:** Se refiere a la adquisición o arrendamiento de derecho de uso y/o explotación exclusiva de propiedad intelectual en el marco de transferencia tecnológica. Adquisición de derecho de uso de software especializado necesario para el éxito del proyecto de innovación.
- 4. Insumos y materiales necesarios para la construcción de prototipos y de plantas piloto** estrictamente necesarios para el desarrollo experimental de tecnologías de amplia aplicación y para el éxito del proyecto.
- 5. Maquinaria y/o equipo específico para el proyecto:** Se refiere a maquinaria estrictamente necesaria en el desarrollo experimental de tecnologías de amplia aplicación, que forme parte del desarrollo de prototipos o de plantas piloto y que sea estrictamente necesaria para el éxito del proyecto de innovación. El monto por financiar en este rubro no podrá ser mayor al 25% del monto de la ayuda financiera aprobada.
- 6. Capacitación y entrenamiento de recursos humanos** que sean imprescindibles para el éxito del proyecto y su ejecución.
- 7. Proyectos de transferencia de conocimiento:** Incluye asistencia a cursos, seminarios, talleres y misiones tecnológicas que impulsen el desarrollo de capacidades humanas y técnicas necesarias para la implementación del nuevo proyecto de innovación y no con las actividades ordinarias de la pyme. Este proyecto debe contratarlo la beneficiaria directamente con un tercero distinto a la Unidad de Implementación.

Se deben aportar al menos tres cotizaciones por cada adquisición o gasto y seleccionar la más conveniente en términos de eficacia y eficiencia, con la debida justificación. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

Los servicios profesionales que se cancelen con fondos del PINN, se van a calcular según las tarifas de honorarios de los colegios respectivos y en su defecto según el Decreto de salarios mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social vigente.

## **VII. Rubros no financiables por el PINN – Ver artículo No. 45 del Manual de Operaciones del Proyecto**

No se financiarán los siguientes rubros:

- 1. Activos fijos:** No es financiable ningún activo fijo, exceptuando los incluidos en el inciso 5 del punto anterior (Maquinaria y/o equipo específico para el proyecto).
- 2. Capital de trabajo:** recursos que requiere la empresa para poder operar ordinariamente. Para efectos de esta convocatoria no se financiarán: materia prima no asociada al proyecto, mano de obra, reposición de activos fijos, instalaciones, compra o alquiler de vehículos, terrenos y/o

locales, servicios y/o capacitaciones no vinculadas al desarrollo del proyecto, pago parcial o total de salarios del personal de la pyme beneficiaria.

3. **Infraestructura.**
4. **Gastos retroactivos** gasto efectuados antes de la fecha de inicio del proyecto.
5. **Ningún rubro que no esté directamente relacionado con el desarrollo** y éxito del proyecto de innovación propuesto.

### VIII. Rubros de contrapartida

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros aportados por el solicitante, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la ejecución del proyecto. Para ser considerados dentro del costo total del proyecto, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, y deben ser indispensables para el logro de éste.

La contrapartida debe sumar como mínimo el 20% del costo total del proyecto. La pyme solicitante deberá garantizar los recursos de contrapartida mediante los estados financieros. El incumplimiento de este requisito implica la negatoria de la solicitud. Deberá aportar las bases de cálculo que se usan para establecerla, con al menos tres cotizaciones por cada rubro incluido en la contrapartida.

La contrapartida podrá incluir el pago por servicios profesionales de gerencia de innovación (ver referencia en el glosario) para el proceso de formulación de la propuesta para participar en el presente concurso, hasta un tope máximo de \$700. Este monto se reconocerá siempre y cuando el gestor se encuentre inscrito en el registro de Gestores de Innovación del MICITT y sea externo a la pyme que solicita los fondos.

Para reconocer como contrapartida las horas de personal dedicado al proyecto; el personal debe estar reportado en la planilla de la CCSS y se reconocerá según salario reportado en ese documento.

### IX. Requisitos de Admisibilidad

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad:

#### a. Requisitos de la pyme solicitante:

1. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal de la pyme, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive.
2. Inscrita, activa en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y que se encuentre al día con las obligaciones obrero-patronales.
3. No estar morosa en el pago de las cuotas de FODESAF.
4. Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas.
5. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida.
6. No estar imposibilitada legalmente para implementar el proyecto propuesto, a saber, no estar en quiebra, insolvencia, administrada o intervenida judicialmente, que pesen medidas cautelares sobre sus bienes, haya cesado sus actividades comerciales o esté en trámite de disolución como persona jurídica.
7. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, y el (los) representante (s) legal (es) deberá (n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de

lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>

8. Presentar el cuestionario de la Consulta Nacional de Indicadores de Innovación. El cual puede descargar en el siguiente sitio: <http://www.encuesta-act-costarica.go.cr/2017/>
9. Presentar flujo de caja elaborado en el formato pre-definido en el documento adjunto denominado: "Formato de presentación de la información financiera de la empresa y el proyecto 1.2".
10. Presentar estados financieros elaborados en el formato definido en el documento adjunto denominado "Estados financieros-EBITDA 1.2"
11. Presentar documento adjunto denominado "FORMATO Guía presupuestaria del proyecto de innovación", debidamente completado.
12. Presentar Documento adjunto denominado "FORMATO Flujo de caja 1.2" debidamente completado
13. Presentar declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos. (octubre del 2015 a setiembre del 2016 y octubre del 2016 a setiembre del 2017).
14. Rendir la declaración jurada que está incorporada en el formulario electrónico de solicitud de financiamiento.
15. Presentar el plan de negocios completo (incluye plan de trabajo), del proyecto de inversión en innovación que pretende.
16. Si producto del análisis legal y ambiental se determina que se deben solicitar permisos o licencias para la implementación del proyecto de inversión en innovación; la pyme postulante deberá aportar los comprobantes de que se cuenta con ellos.
17. Aportar el contrato suscrito con la Unidad de Implementación externa, que contenga calidades de las partes incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará y los entregables, según la propuesta; con detalle descriptivo de las competencias del personal, las bases de cálculo de la oferta de servicios (entregables, unidad de medida, costo por unidad de medida, rubros, actividades, responsables, plazos e hitos), e indicar **además, que la propiedad intelectual será de la pyme.**

**b. Requisitos de Admisibilidad de la Unidad de Implementación externa a la pyme:**

1. Estar inscrita, (s) activa (s) en la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y que se encuentre(n) al día con las obligaciones obrero patronal con CCSS. Se verificará mediante sistema SICERE de la CCSS.
2. No estar morosa en el pago de las cuotas de FODESAF. Se verificará mediante sistema de consulta de morosidad.
3. Que se encuentre(n) al día en el pago de los impuestos nacionales incluyendo el impuesto a personas jurídicas.
4. Encontrarse registrada en el Registro Científico Tecnológico (RCT) del CONICIT. (ver artículo 7 del Reglamento del RCT Decreto No. 20606-MICITT), excepto si se trata de una Unidad de Implementación extranjera. Las unidades de implementación internas también deben cumplir este requisito.
5. En caso de que la pyme requiera una Unidad de implementación extranjera, deberá justificar y evidenciar la necesidad de esta.

**Estas condiciones deberán cumplirse por todo el plazo de ejecución del proyecto.**

**X. Documentos que se deben presentar junto con el formulario electrónico de solicitud de financiamiento.**

Para facilitar la preparación de la documentación que se debe aportar, de seguido se hace una breve referencia a cada uno. Para ampliar en lo que debe contener cada documento, diríjase al apartado correspondiente.

1. \*Resumen publicable del proyecto que contenga nombre y descripción del proyecto de inversión que se pretende desarrollar. Queda bajo la responsabilidad de la pyme la información que incluya en este resumen, en el entendido de que su finalidad es ser un documento público.
2. \*Video de no más de 5 minutos de duración donde el representante legal de la pyme solicitante o el equipo del proyecto describa claramente de qué se trata el proyecto de inversión en innovación: problema, propuesta de valor, actividades, recursos físicos y humanos necesarios e hitos principales del proyecto.
3. \*Certificación literal de la pyme que solicita el beneficio, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de emitida.
4. \*Certificación notarial de naturaleza y propiedad de las acciones de la pyme que solicita el beneficio con no más de un mes de emitida.
5. \*Copia de la planilla de la pyme que solicita el beneficio reportada a la CCSS del mes anterior a la postulación por el beneficio.
6. Certificación del poder que respalda las facultades que ostenta el firmante de la solicitud de financiamiento, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive. Esta certificación no debe tener más de un mes de emitida.
7. \*Aportar diseños, fórmulas, croquis, etc. de la innovación a aplicar.
8. \*Evidencias de interacción con al menos un grupo de potenciales clientes o beneficiarios que han demostrado interés en el producto (bien o servicio) o proceso innovador.
9. Evidencias de la estrategia llevada a cabo para desarrollar el Mínimo Producto Viable (MPV) en el caso de innovación en producto.
10. \*Documento adjunto denominado: "Formato de presentación de la información financiera de la empresa y el proyecto 1.2" debidamente completado.
11. \*Documento adjunto denominado "FORMATO Estados financieros-EBITDA 1.2" debidamente completado.
12. \*Estudio donde se evidencia que la propuesta que se pretende desarrollar es tecnológicamente factible en el país.
13. \*Estudio donde se identifiquen las disposiciones laborales, tributarias y medioambientales vigentes en el país, aplicables para desarrollar el producto (bienes o servicio) o proceso innovador.
14. \*Documento adjunto denominado "FORMATO Guía presupuestaria del proyecto de innovación" debidamente completado.
15. \*Organigrama de la pyme que solicita el beneficio.
16. \*Copia de la declaración de renta de los últimos dos (2) períodos fiscales completos (octubre del 2015 a setiembre del 2016 y octubre del 2016 a setiembre del 2017) de la pyme que solicita el beneficio.
17. \*Declaración jurada (Únicamente se recibirá la Declaración Jurada elaborada en el formato definido en el documento adjunto denominado "FORMATO Declaración Jurada 1.2)
18. \*Cuestionario de la Consulta Nacional de Indicadores de Innovación. El cual puede descargar en el siguiente sitio: <http://www.encuesta-act-costarica.go.cr/2017/>.
19. Contrato suscrito con la Unidad de Implementación externa en el formato denominado "Contrato pyme-Unidad de Implementación".
20. Adjuntar certificación con no menos de un mes de emitida, que demuestre las facultades de quien firma por parte de la Unidad de Implementación el contrato del punto anterior.
21. \*Tres cotizaciones por cada adquisición o gasto, independientemente de que se financie con fondos del PINN o con fondos propios; incluidos la selección de la Unidad de Implementación externa, y la base de cálculo con la debida justificación. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

22. Copia de la planilla de la Unidad de Implementación externa, presentada a la CCSS, del mes anterior a la postulación de solicitud de beneficio, hecho por la pyme.
23. Certificación de personería y de la naturaleza y propiedad de las acciones de la Unidad de Implementación externa.
24. Certificación de la naturaleza y propiedad de las acciones, y de los representantes legales de las personas jurídicas a subcontratar por la Unidad de Implementación.
25. La Unidad de Implementación externa deberá aportar cartas de recomendación donde demuestre al menos dos años de experiencia positiva comprobada en la implementación de proyectos de innovación. Las cartas deben indicar el nombre del cliente, dirección del cliente, persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), nombre del proyecto ejecutado, el plazo de ejecución del proyecto, lugar de ejecución del proyecto, descripción del servicio prestado, y costo del contrato.
26. La Unidad de Implementación interna o externa deberá evidenciar por lo menos tres casos de éxito en proyectos de este tipo. La evidencia debe indicar el nombre del cliente, dirección del cliente, persona de contacto (nombre, teléfono y correo electrónico), nombre del proyecto ejecutado, el plazo de ejecución del proyecto, lugar de ejecución del proyecto, descripción del servicio prestado, y costo del contrato.
27. \*Completar en su totalidad el formulario de aplicación.

La presentación de los documentos identificados con asterisco es indispensable. Los demás documentos deben presentarse cuando el supuesto específico se cumpla. Si se requiere un formato específico, el sistema indicará el formato en que se debe adjuntar.

**Todos los formatos estarán disponibles a partir del 5 de abril, conforme se abra el concurso.**

## XI. Criterios de evaluación

Las solicitudes de financiamiento serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios de evaluación. **Serán elegibles las solicitudes que obtengan 80 puntos en una escala de 1 a 100.**

Criterio	Descripción	Puntaje total del criterio
<b>Claridad de la propuesta</b>	La empresa define con claridad cómo se alinea el proyecto al objetivo de la convocatoria: "Contribuir al crecimiento de la productividad de las pymes costarricenses".	5
<b>Calidad de la propuesta (Plan de trabajo)</b>	Definición clara de actividades, recursos, responsables, tiempos, metodología, presupuesto, cronograma, viabilidad técnica.	40
<b>Competencia</b>	Tanto la empresa beneficiaria como la contraparte (Unidad de implementación) demuestran su competencia para ejecutar el proyecto.	30
<b>Impacto</b>	La empresa demuestra que el proyecto incidirá positivamente en su competitividad y rentabilidad financiera; en la competitividad del país y que el resultado del proyecto puede ser escalado a nivel internacional; es decir, estos resultados estarán vinculados a cadenas de valor a través de exportación directa o encadenamientos con empresas exportadoras.	25

### Puntaje adicional:

- a. Las solicitudes de las pymes (oficinas centrales o regionales) cuyo domicilio permanente se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado

al efecto por MIDEPLAN, **tendrán 5 puntos adicionales.**

- b. Las solicitudes de las pymes que ejercen su actividad económica en alguna de las áreas del PNCTI, **tendrán 2.5 puntos adicionales.**

## **XII. Proceso de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables.**

- a. La pyme postulante debe completar la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento y firmarlo con firma digital. No se podrá suscribir dicho formulario con una firma digital que no pertenezca al (los) representante (s) legal (s) o apoderado (s) de la pyme postulante. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
- b. La UE verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- c. La solicitud de financiamiento que supere satisfactoriamente la fase de admisibilidad es analizada por la Dirección de Innovación del MICITT a fin de emitir criterio razonado en torno al mérito innovador, grado de novedad e interés nacional del Proyecto de inversión, con respecto a las áreas prioritarias del PNCTI detalladas en el punto V.
- d. Si el criterio razonado emitido es favorable, la solicitud de financiamiento será evaluada técnicamente por el CONICIT.
- e. Las solicitudes de financiamiento son puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- f. El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
- g. El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.

El plazo estimado promedio desde que se recibe la solicitud de financiamiento hasta la formalización contractual es de aproximadamente cuatro meses.

## **XIII. Formalización contractual.**

Las pymes beneficiarias de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables que resulten adjudicadas, deberán suscribir un contrato en conjunto con el MICITT, en el que se comprometen a cumplir a cabalidad y en tiempo el proyecto de inversión en innovación, a hacer el respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado y a guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones. En el contrato se estipulará al menos, el plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes y las condiciones de los desembolsos. Para efectos de la evaluación de impacto, las pymes beneficiarias deberán entregar a solicitud del MICITT, cualquier información requerida para completar los instrumentos de medición, monitoreo, auditorías y evaluación del PINN.

## **XIV. Desembolsos.**

Los cuatro montos por girar serán desembolsados de la siguiente manera: los primeros 3 tramos en modalidad de avance y no podrán superar el 34%, y el último en modalidad de reembolso y no podrá ser inferior al 10%. Todos los porcentajes serán calculados sobre el monto total aportado por el PINN.

Para definir el cronograma de pagos, las pymes propondrán una fecha aproximada en el plan de desembolsos referido en el punto IV inciso c) del presente documento, y el monto requerido de cada desembolso según los parámetros establecidos en el párrafo anterior. Estos datos serán valorados por el CONICIT, quien recomendará las fechas y montos de pago definitivos.

El depósito del primer avance del 34%, se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato por ambas partes, sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Posterior a cada avance, se debe realizar una liquidación según los lineamientos emitidos al efecto por la Unidad Ejecutora. El segundo y tercer avance estarán sujetos a la liquidación de al menos el 80% del total del primer y segundo pago respectivamente. Para el depósito del restante 10%, la pyme deberá liquidar el 100% del tercer desembolso, más el remanente acumulado del primer y segundo avance; como también aportar los soportes para liquidar el último 10% restante. No deben quedar recursos financieros por liquidar.

Posterior al informe técnico final por parte del CONICIT se depositará el 10% o menos si corresponde.

De igual manera el ente técnico realizará al menos un informe de seguimiento intermedio, programado antes del tercer desembolso y cualquier otro informe o visita que considere necesaria para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

El reembolso del 10% final está sujeto a que se cuente con el informe técnico final realizado por CONICIT. Posteriormente se efectúa el cierre del Proyecto, en el que se deberá consignar que se cumplió con todos los entregables estipulados en el contrato.

## **XV. Seguimiento de la ejecución contractual**

El CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto de inversión en innovación, desarrollo y transferencia tecnológica y el proyecto de transferencia de conocimiento de la pyme beneficiaria, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

Las actividades de seguimiento incluirán al menos lo siguiente:

- a. **Informes de seguimiento:** La pyme beneficiaria deberá entregar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, informes intermedio y final, sobre la ejecución del proyecto que contenga al menos:
  - ✓ Avance del plan de ejecución e hitos cumplidos (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados)
  - ✓ Avance en el uso de los recursos financieros (resultados ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados)
- b. **Informe final o cierre:** Una vez finalizado el proyecto, la pyme beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, un informe final de resultados. En caso de conformidad, el CONICIT solicitará el cierre del proyecto a la UE.
- c. **Evaluaciones técnicas intermedias y finales:** El CONICIT realizará al menos una evaluación técnica intermedia, cuando se haya ejecutado como máximo el 62% de los recursos según actividades e hitos programados y una evaluación final a la pyme beneficiaria, antes del último pago del 10% y alertará a la UE sobre cualquier variación en los compromisos establecidos en el contrato.

**Liquidaciones financieras parciales y final:** La pyme beneficiaria deberá presentar ante la UE las liquidaciones de los fondos correspondientes a los avances y el reembolso, aportando los comprobantes de gasto respectivos, donde se tendrá en cuenta tanto el presupuesto como el plan de trabajo aprobados por el CONICIT; para lo cual debe observar la regulación vigente definida por la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

## **XVI. Apertura y cierre del concurso**

La apertura del concurso será el 5 de abril del 2018

## XVII.Contactos

Para consultas en relación con el presente concurso:

Correo: [pinn.innova@micitt.go.cr](mailto:pinn.innova@micitt.go.cr)

## GLOSARIO

**Cliente Potencial:** Es toda aquella persona que puede convertirse en determinado momento en comprador (el que compra un producto), usuario (el que usa un servicio) o consumidor (aquel que consume un producto o servicio), ya que presenta una serie de cualidades que lo hacen propenso a ello, ya sea por necesidades (reales o ficticias), porque poseen el perfil adecuado, porque disponen de los recursos económicos u otros factores. **Potencialidad** significa tener propensión y posibilidad para algo pero que aún no se ha concretado, por tanto el cliente potencial, que aún no es cliente en sí, es uno de los factores fundamentales que tiene que tener en cuenta siempre toda empresa, unidad de servicio, etc.

**Diseños industriales:** Se refiere al aspecto externo de un producto nuevo con aplicación industrial. Intervienen aspectos como forma, superficie, diseño, líneas, contornos o colores.

**EBITDA:** El EBITDA Constituye un indicador aproximado de la capacidad de una empresa para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva, eliminando de esta manera, la subjetividad de las dotaciones, el efecto del endeudamiento o la variabilidad o arbitrio del legislador de turno en materia impositiva. Sus siglas representan, en inglés, las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization), o lo que es lo mismo, representa el beneficio bruto de explotación calculado antes de la deducibilidad de los gastos financieros.

**Entregable:** producto medible y verificable que se elabora para completar un proyecto o parte de un proyecto. El resultado debe ser tangible, medible.

**Gestor de innovación:** Personas físicas del sector público o privado, debidamente registradas ante el MICITT según procedimientos publicados para tales efectos en el Diario Oficial La Gaceta No.231 del jueves 1 de diciembre del 2011. Su objetivo es apoyar las pymes en la formulación de propuestas de proyecto, sus presupuestos, estudios de viabilidad y su planificación, entre otros.

**Hito:** es una tarea de duración cero que simboliza el haber conseguido un logro importante en el proyecto. Los hitos son una forma de conocer el avance del proyecto, sin estar familiarizado con el proyecto. Simbolizan un logro, un punto, un momento en el proyecto.

**Internacionalización:** Es la vinculación a cadenas de valor donde el cliente final está en otro país. Esta vinculación se puede dar a través de exportación directa, o a través de encadenamientos con empresas que exportan (exportación indirecta).

**I+D+i:** o lo que es lo mismo Investigación, Desarrollo e Innovación, es un nuevo concepto adaptado a los estudios relacionados con el avance tecnológico e investigativo centrados en el avance de la sociedad, siendo una de las partes más importantes dentro de las tecnologías informativas.

**Innovación en producto (bien o servicio):**

Una innovación de producto es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o el uso al cual se destina. Esta definición incluye las mejoras significativas de las especificaciones técnicas, de los componentes y de los materiales, de los programas informáticos integrados, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Se pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevos usos o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Las mejoras significativas se producen cuando se introducen cambios en los materiales, componentes, diseño u otras características que hacen que tengan un mejor rendimiento y que tengan una incidencia en el mercado.

**Innovación de proceso:**

Una innovación de proceso es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado proceso de producción. Ello implica cambios relevantes en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos especializados. Pueden tener por objeto disminuir los costes unitarios de producción o distribución, mejorar la calidad, o producir productos nuevos o sensiblemente mejorados y que tengan una incidencia en el mercado.

**Marcas comerciales:** Son aquellos signos que utilizan los empresarios para identificar y diferenciar sus productos o servicios en el mercado.

**Modelos de utilidad:** Es toda nueva disposición o forma obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos, que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

**Objetivo específico:** Deben ser cuantificables, determinados en el tiempo (plazo) y establecer un plan de acción. Deben estar relacionados con el objetivo general. Los objetivos específicos deben ser claros, medibles, realizables, relevantes (de importancia) y con tiempo definido.

**Objetivo General:** Es la declaración escrita sobre los resultados generales que se quieren alcanzar en un tiempo determinado.

**Patentes de invención:** Se otorgan a productos o procedimientos en todos los campos de la tecnología, siempre y cuando sean nuevos, tengan nivel inventivo y puedan ser aplicados industrialmente.

**Propiedad Industrial:** Es una de las dos ramas que conforman la Propiedad Intelectual y es un concepto que incluye todo lo relacionado con patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas y denominaciones de origen.

**Propuesta de valor de la empresa:** Es el factor que hace que un cliente se incline por una u otra empresa. Un conjunto de elementos que sostienen la relevancia de una empresa dentro de una red o cadena de valor, de cara al resto de los actores participantes.

**Proyecto:** Se entiende que un proyecto tiene un resultado y unos entregables únicos, con un comienzo y un final definidos, por tanto un proyecto con un objetivo concreto y DISTINTO, con un alcance, unos entregables diferentes, se considera como otro proyecto; pero no deben confundirse con las operaciones de la empresa, que se caracterizan por ser continuas y permanentes y que permite el funcionamiento de la organización a lo largo del tiempo. Esta información se verificará con las bases de datos del CONICIT y la STI.

**Unidad de Implementación:** Se entiende como Unidad de Implementación a la entidad nacional o extranjera, interna o externa a la pyme, que presta asistencia técnica especializada para planificación y ejecución del proyecto de inversión en innovación, asegurando la finalización exitosa del proyecto, en tiempo y con la máxima eficiencia posible. Puede ser una universidad, centro de investigación y desarrollo (público o privado legalmente constituido en el país o en el extranjero), institución de cooperación internacional, instituto tecnológico, empresa privada o asociación civil de carácter productivo u otros.